



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

REG. N°	8327634
EXP. N°	5409694



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°703 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

04 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 1157-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 30 de setiembre de 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 671-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 671-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI: 2317690, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por la modalidad de administración indirecta y un presupuesto general vigente al mes de marzo de 2024 de S/ 2,155,929.89 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintinueve con 89/100 Soles);

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos





administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica).

Que, la doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

“(…) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, a través del Informe Técnico N° 1157-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 30 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el error material consignado en el párrafo 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 671-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2024, en el extremo del registro de número del código único de inversión, siendo este un error de transcripción, pasible de rectificar;

Que, habiéndose verificado la existencia de errores de digitación en la parte considerativa de la referida Resolución; respecto de la consignación del registro del número del código único de inversión, al consignar por error el número del CUI del proyecto, configurándose los errores materiales, pasibles de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;



Que, mediante la Carta N° 003-2024-2024-MDCR/GOREJUNIN, del 27 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Delby Luis Medina Corilloclla, en su condición de representante común del MEDCOR INGENIEROS SAC, entrega el expediente técnico de saldo del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438;

(...)

Que, mediante la Carta N° 019-2024-COORD-ING.ERLLR, del 05 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438;

Que, mediante la Carta N° 1118-2024-GRJ/GRI/SGE, del 05 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo del proyecto: remite el tercer entregable correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438, para su evaluación y/o pronunciamiento;

(...)

DEBE DE DECIR:

(...)

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 7200-2023, del 18 de diciembre del 2024, se suscribe entre el Gobierno Regional Junín y la empresa MEDCOR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO - JUNIN con CUI N° 2317690;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 7201-2023, del 18 de diciembre del 2024, se suscribe entre el Gobierno Regional Junín y el Ing. Guerra Coronel Ricardo Alfredo, se realiza la contratación de un profesional para la evaluación del expediente técnico saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO - JUNIN con CUI N° 2317690;

Que, mediante Memorando N° 811-2024-GRJ/GRI, del 11 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejaran Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la elaboración del expediente técnico del sistema de agua potable y PTAR de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO - JUNIN con CUI N° 2317690;

Que, mediante la Carta N° 002-2024-MDCR/GOREJUNIN, del 23 de enero del 2024, suscrito por el Sr. Delby Luis Medina Corilloclla, en su condición de representante común del MEDCOR INGENIEROS SAC, entrega el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2317690;

Que, mediante la Carta N° 390-2024-GRJ/GRI/SGE, del 20 de febrero del 2024, suscrito por el Ingeniero Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite para su evaluación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2317690, de acuerdo a la orden de servicio N° 7200-2023;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-RAGC, del 11 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Ricardo Alfredo Guerra Coronel, en su condición de evaluador, remite observación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2317690;

Que, mediante la Carta N° 007-2024-COORD-ING.ERLLR, del 14 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Edwin Rubén LLacza Rojas, en su condición de coordinador de la Sub Gerencia de Estudios, Solicito derivar el documento al consultor para su levantamiento de observación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2317690;

Que, mediante la Carta N° 840-2024-GRJ/GRI/SGE, del 14 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite observaciones del expediente técnico de saldo del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el párrafo 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14 y 15 de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 671-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de setiembre de 2024, que aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI: 2317690, en el extremo del número del código único de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:



CONSIDERANDO:

DICE:

(...)

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 7200-2023, del 18 de diciembre del 2024, se suscribe entre el Gobierno Regional Junín y la empresa MEDCOR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438;

Que, mediante la ORDEN DE SERVICIO N° 7201-2023, del 18 de diciembre del 2024, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Ing. Guerra Coronel Ricardo Alfredo, se realiza la contratación de un profesional para la evaluación del expediente técnico saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438;

Que, mediante Memorando N° 811-2024-GRJ/GRI, del 11 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la elaboración del expediente técnico del sistema de agua potable y PTAR de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438;

Que, mediante la Carta N° 002-2024-MDCR/GOREJUNIN, del 23 de enero del 2024, suscrito por el Sr. Delby Luis Medina Corilloclla, en su condición de representante común del MEDCOR INGENIEROS SAC, entrega el expediente técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438;

Que, mediante la Carta N° 390-2024-GRJ/GRI/SGE, del 20 de febrero del 2024, suscrito por el Ingeniero Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite para su evaluación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438, de acuerdo a la orden de servicio N° 7200-2023 para que pueda emitir su pronunciamiento y/o conformidad en su calidad de coordinador del plan Mil;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-RAGC, del 11 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Ricardo Alfredo Guerra Coronel, en su condición de evaluador, se remite la observación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438;

Que, mediante la Carta N° 007-2024-COORD-ING.ERLLR, del 14 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Edwin Rubén LLacza Rojas, en su coordinador de la Sub Gerencia de Estudios, solicita derivar el documento al consultor para su levantamiento de observación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438;

Que, mediante la Carta N° 840-2024-GRJ/GRI/SGE, del 14 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite observaciones del expediente técnico de saldo del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2607438, para su evaluación y/o pronunciamiento, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 7200;





HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2317690, para su evaluación y/o pronunciamiento, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 7200;

Que, mediante la Carta N° 003-2024-2024-MDCR/GOREJUNIN, del 27 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Delby Luis Medina Corillocilla, en su condición de representante común del MEDCOR INGENIEROS SAC, entrega el expediente técnico de saldo del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2317690;

(...)

Que, mediante la Carta N° 019-2024-COORD-ING.ERLLR, del 05 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Edwin Llacza Rojas, en su condición coordinador de proyectos de saneamiento de la Sub Gerencia de Estudios, solicita remitir para su evaluación el levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2317690;

Que, mediante la Carta N° 1118-2024-GRJ/GRI/SGE, del 05 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: remite el tercer entregable correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO-HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2317690, para su evaluación y/o pronunciamiento;

(...)"

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 671-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL